



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202150103033 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN TEMPORAL Y SE ASUME EL PAGO DE UNA DIFERENCIA PENSIONAL”

**LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA
MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 47 del 07 de febrero de 2007, el Municipio de Medellín reconoció una Pensión de Jubilación Temporal a favor del(la) señor(a) **LUIS FERNANDO TAVERA AGUDELO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **3.621.931**; prestación que pagaría esta entidad hasta tanto fuese reconocida la pensión definitiva a cargo del entonces Instituto de Seguros Sociales – ISS (Hoy Colpensiones).

Mediante Resolución **SUB 164394 del 15 de julio de 2021**, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, reconoció una Pensión de Vejez de carácter compartida al(la) señor(a) **LUIS FERNANDO TAVERA AGUDELO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada al 2021 = \$2.499.144

El pago de dicha mesada pensional será ingresado por la administradora en la nómina del periodo 202108 (agosto).

En vista de que operó la subrogación de la obligación pensional, al Municipio de Medellín le corresponderá asumir sólo la diferencia pensional por mayor valor resultante entre el valor de la pensión mensual que venía pagando esta entidad, y el valor de la pensión mensual que fue reconocida por Colpensiones.

La pensión compartida tiene fundamento en lo estipulado en el Decreto 1833 de 2016, artículo 2.2.16.3.10 (el cual compila el artículo 18 del Decreto 1513 de 1998, que modificó el artículo 13 del Decreto 1474 de 1997 que a su vez había modificado el artículo 44 del Decreto 1748 de 1995), el cual expresa:





Alcaldía de Medellín

Las pensiones establecidas por una norma de inferior categoría a una Ley, serán reconocidas por el Instituto de Seguros Sociales ISS, hoy Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) como pensiones compartidas de conformidad con la Ley y los reglamentos de esa administradora a este respecto y, por lo tanto, el mayor valor de la pensión derivado de ordenanza, acuerdo, pacto, convención, laudo o cualquiera otra forma de acto o determinación administrativa, estará a cargo del empleador.

Para calcular esta diferencia pensional, se efectuó la siguiente operación:

+	Valor mesada en el Municipio de Medellín, antes del reconocimiento de la pensión de vejez en Colpensiones (Año 2021):	\$3.173.607
-	Valor pensión de vejez, mesada reconocida por Colpensiones (Año 2021):	\$2.499.144
=	Nuevo valor, diferencia pensional mensual a pagar por parte del Municipio de Medellín (Año 2021):	\$674.463

Así las cosas, se continuará pagando un mayor valor al(la) señor(a) LUIS FERNANDO TAVERA AGUDELO por cuantía de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$674.463) mensuales, a partir del 01 de agosto de 2021, en consideración a los periodos de liquidación de nómina pensionados que se llevan en la entidad.

En consecuencia de lo expuesto, esta dependencia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el valor de una pensión de jubilación temporal y asumir el pago de una diferencia pensional por mayor valor resultante entre el valor de la pensión mensual que venía pagando el Municipio de Medellín, y el valor de la pensión mensual que fue reconocida por Colpensiones en favor del(la) señor(a) LUIS FERNANDO TAVERA AGUDELO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 3.621.931.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al(la) señor(a) LUIS FERNANDO TAVERA AGUDELO, una diferencia pensional en cuantía mensual de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L (\$674.463) mensuales, a partir del 01 de agosto de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar el descuento correspondiente por servicios de salud en el porcentaje indicado por la ley sobre el valor de la diferencia pensional, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente.





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en forma directa o subsidiaria; de uno y otro habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Unidad Administración de Personal y la Subsecretaría de Gestión Humana respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

ALEJANDRO OSORIO CARMONA
Líder de Programa - Unidad Administración de Personal
Subsecretaría de Gestión Humana

Revisó / Aprobó: JESÚS ALEXANDER ORJUELA MUÑOZ Líder de Proyecto - Pensiones	Proyectó / Liquidó: SANTIAGO LONDOÑO OSORNO Profesional Universitario
--	---



www.medellin.gov.co

1017173426

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

